



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 362

SAN SALVADOR, MARTES 2 DE MARZO DE 2004

NUMERO 42

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1208.- Reposición de título a favor de Oscar Walter Panameño.	3
Acuerdos Nos. 15-0564 y 15-0016.- Equivalencias de estudios.	3

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 353-D, 684-D, 714-D y 726-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	4
Acuerdos Nos. 1-D, 51-D, 154-D, 180-D, 198-D, 205-D, 219-D, 239-D, 251-D, 275-D, 311-D, 319-D y 322-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.	4-6

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales de Santa Ana.	7
Decreto No. 1.- Ordenanza que regula el uso del suelo y prohíbe la construcción de viviendas, complejos habitacionales, comerciales e industriales en terrenos donde funcionó el botadero incontrolado de Mariona y lugares aledaños, comprendidos en el municipio de Nejapa y declárase zona de alto riesgo.	8-9

Pág.

Decretos Nos. 2 y 3.- Reformas a las ordenanzas de "tasas por servicios municipales" y "reguladora de las tasas de los mercados, pupusódromo El Laurel y sitios públicos" del municipio de Nejapa.	10-12
---	-------

Pág.

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Cantón Volcancillo" y "Caserío Limón", Cantón Zapotal, Acuerdos Nos. 3(2), emitidos por la Alcaldía Municipal de Joateca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	13-20
--	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 241.- María Inés Díaz Cruz de Flores (1 vez).	21
Cartel No. 242.- Ana Félix de La O y otros (1 vez).....	21
Cartel No. 243.- Clara Nimia Castellón de Osorio (1 vez)	21
Cartel No. 244.- Miguel Angel Benavides Reyes y otra (1 vez)	21
Cartel No. 245.- María Enecón Umaña (1 vez)	21
Cartel No. 246.- Roberto Oscar Palencia Ortiz (1 vez) ...	21
Cartel No. 247.- Carmen Guadalupe García Guzmán (1 vez)	22
Cartel No. 248.- Carlos Humberto Vásquez y otra (1 vez)	22

Aceptación de Herencia

Cartel No. 249.- Néstor Giovanni Ramírez Pérez y otro (3 alt.)	22
Cartel No. 250.- Cruz Antonio Maravilla (3 alt.)	22

Título Supletorio

Cartel No. 251.- Juan Angel Bermúdez Argueta (3 alt.) . .	22
---	----

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 235.- Elena Hernández Hernández y otros (3 alt.)	23
---	----

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 223.- Henry Balmore Olivar Requeno (3 alt.)	
Cartel No. 224.- María Margarita Trujillo de Valladares (3 alt.).....	23
Cartel No. 225.- Santos Jacobo Guevara (3 alt.).....	24

Título de Propiedad

Cartel No. 226.- Ana Julia del Rosario Orellana (3 alt.)	24
Cartel No. 227.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.).....	24

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A028778-1v, A028785-1v, A028786-1v, A028796-1v, A028799-1v, A028805-1v, A028809-1v, A028840-1v, A028841-1v, A028842-1v, A028845-1v, A028846-1v, A028851-1v, A028864-1v, A028871-1v, A028903-1v, A028905-1v, A028912-1v, A028920-1v, A028924-1v, A028925-1v, C009219-1v, C009226-1v, A028895-1v, A028811-1v, C009217-1v, A028847-1v, A028850-1v, A028849-1v, A028869-1v, A028921-1v, A029390-1v, A028892, A028779, A028793, A028800, A028802, A028810, A028835, A028852, A028853, A028854, A028856, A028896, A028909, A028926, A028935, A028837, C009198, C009199, A028861, A028874, A028876, A028877, A028878, A028879, A028881, A028916, C009200, C009201, C009215, C009218, C009224, C009225, A028781, A028813, A028818, A028863, A028929, C009213, A028783, A028880, A028919, A028931, A028936, C009205, A028821, A028872, C009208, C009378, C009209, C009384, C009220, C009221, C009222, C009223, A028887, A028814-C, A028901-C, A028904-C.	25-48
--	-------

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A028486, A028553, A028487, A028493, A028532, A028536, A028540, A028626, C009115, C009138, C009141, C009114, C009120, C009143, C009144, A028501, A028515, A028484, A028504, A028506, A028612, A028617, A028631, C009113, C009112, A028476, A028477, A028490, A028568, A028608, A028624, A028632, A028635, A028478, A028522, A028523, A028524, A028525, A028526, A028537, A028538, A028581, A028625, C009119, A028529, A028554, A028556, A028557, C009110, C009123, A028637, C009117, A028527, A028475-2v, A028764-C	49-67
--	-------

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A028134, A028136, A028138, A028173, A028200, A028206, A028209, A028211, A028223, A028227, A028238, A028248, A028253, A028260, A028264, A028265, A028274, A028276, A028285, A028288, A028295, C009033, C009041, C009050, C009051, C009052, A028165, A028194, A028195, C009034, C009035, C009036, C009037, C009042, C009044, C009062, C009063, A028148, A028273, A028354, A028352, C009023, C009058, A028217, A028219, A028123, A028222, C009055, A028283, A028268, C009045, A028228, A028233, A028179, A028181, C009040, C009043, C009059, C009066, A028175, C009126, C009127, C009129, C009130, C009132, C009133, C009135, A028597-C, C009137-C.....	68-90
--	-------

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA**

Lista de personas naturales y jurídicas autorizadas para ejercer la Contaduría Pública y Auditoría al 31 de diciembre de 2003.....	91-148
--	--------

DECRETO NUMERO DOS /2004.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Constitución de la República en su artículo doscientos tres, prescribe: Que los Municipios son autónomos en lo técnico, en lo económico y lo administrativo.
- II.- Que la Constitución de la República en su artículo doscientos cuatro y los ordinales primero, tercero y quinto prescribe: Que la autonomía del Municipio comprende crear, modificar y suprimir tasas; Gestionar libremente en materias de su competencia y Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- III.- Que el Código Municipal en su artículo tres, numerales uno, tres y cinco prescribe: Que la autonomía del Municipio se extiende a la creación, modificación y supresión de tasas; La libre gestión en materias de su competencia y el Decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales.

POR LO TANTO: En uso de sus facultades conferidas en la Constitución de la República y el Código Municipal

DECRETA: REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Artículo 1. Reformarse el numeral 10 del artículo 7 del Capítulo Primero de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, publicados el 13 de febrero de 1995, Tomo 326 del Diario Oficial, así:

No. 10.- CEMENTERIOS

a) DERECHOS A PERPETUIDAD:

- 1- Para tener derecho perpetuo para enterramientos, cada metro cuadrado \$ 35.00
- 2- Por construcción de nicho individual \$ 10.00
- 3- Para construcción de nichos en serie de los puestos de mausoleo:
 - Para 3 nichos \$ 40.00
 - Para 6 nichos \$ 55.00
 - Para 9 nichos \$ 80.00
- 4- Por cada enterramiento en nichos construidos en fosas \$ 6.00
- 5- Para abrir y cerrar nicho, para cualquier objeto, excepto disposición Judicial \$ 2.75

b) PERIODO DE SIETE AÑOS: (PRIMERA CLASE)

- 1- Enterramiento de adultos en fosa de 2 metros por 80 centímetros \$ 3.50
- 2- Enterramiento de infantes o de restos en general. Fosa de 1.20 metros por 80 centímetros..... \$ 2.28
- 3- Por Prórroga de cada año para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver..... \$ 1.71
- 4- Por prórroga de siete años para conservar en el mismo nicho los restos de un cadáver \$ 5.00

b) - GRATIS (TERCERA CLASE)

Pertenecen a esta clase los enterramientos en los casos pobres de solemnidad, debidamente comprobados.

c) - INGRESOS VARIOS:

- 1- Formulario de título a perpetuidad, c/u \$ 0.57
- 2- Traspaso o reposición de Título a perpetuidad \$ 8.00
- 3- Transferencia de osamenta a otro nicho u osaría \$ 6.00
- 4- Permiso para traslado de cadáver fuera del Municipio \$ 3.50
- 5- Permiso para traslado de cadáver fuera del Municipio \$ 10.00

- 6- Por cada certificación de partida o Asentamiento de los Libros respectivos que a solicitud de la parte interesada se extiendan \$ 1.71
- 7- Por la extensión de permisos para toda clase de trabajos que no sean los prohibidos por el artículo 14 del Reglamento respectivo \$ 1.71
- Por cada construcción hasta por un valor de \$ 200.00, doscientos dólares se pagará adicionalmente . 2.5 %
- Por construcciones de un valor de \$200.01 hasta \$500.00, pagará adicionalmente 5 %
- Por construcciones de un valor de \$ 500.01 en adelante, pagará adicionalmente 10 %

Para efectos de pago relativo a los tres párrafos anteriores deberá tenerse a la vista el contrato celebrado al efecto.

En un sitio con derecho a perpetuidad o enterramiento, solo podrán construirse nichos en número proporcional a sus dimensiones, así:

3 Metros de frente por 3 mts. de fondo: nueve nichos

2 Metros de frente por 3 mts. de fondo: seis nichos

1 Metro de frente por 2.50 mts. de fondo: un nicho.

Artículo 2.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones a las ocho horas del día veintiocho de enero de dos mil cuatro.

Lic. RENE CANJURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

SAUL LARA CASTILLO,
SINDICO MUNICIPAL.

DORE GONZALEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A029115)

DECRETO NUMERO TRES/2004.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Constitución de la República en su artículo doscientos tres, prescribe: Que los Municipios son autónomos en lo técnico, en lo económico y lo administrativo.
- II.- Que la Constitución de la República en su artículo doscientos cuatro y los ordinales primero, tercero y quinto prescribe: Que la autonomía del Municipio comprende crear, modificar y suprimir tasas; Gestionar libremente en materias de su competencia y Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- III.- Que el Código Municipal en su artículo tres, numerales uno, tres y cinco prescribe: Que la autonomía del Municipio se extiende a la creación, modificación y supresión de tasas; La libre gestión en materias de su competencia y el Decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales.

POR LO TANTO: En uso de sus facultades conferidas en la Constitución de la República y el Código Municipal.

DECRETA: REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DE LOS MERCADOS, PUPUSODROMO EL LAUREL Y SITIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA.

Artículo 1. Refórmarse los numerales uno, dos y tres del artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las tasas de los Mercados, Pupusódromo El Laurel y sitios públicos del Municipio de Nejapa, publicada en el Diario Oficial el 16 de noviembre de 2001, número 217, Tomo 353, así: